



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 985 - 2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

06 NOV 2014

**VISTO:** La Opinión Legal N° 438-2014/GOB.REG.HVCA/ORAJ-melt con Proveído N° 1005119, el Informe N° 1094-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 176-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/VACZ-monitor, la Carta N° 016-2014-RDTG/CO, el Informe N° 012-2014-RDTG/SO, la Carta N° 068-2014-CONSORCIO FENIX INGENIEROS/RL, el Informe N° 010-2014-CONSORCIO FENIX I./RI, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Fénix Ingenieros, previo Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 05-2014/GOB.REG.HVCA/CEP – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 185-2014/ORA, de fecha 28 de abril del 2014, para la ejecución de la obra: “Implementación Física para el Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. N° 37001 ubicado en el Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 1'918,204.88 (Un millón novecientos dieciocho mil doscientos cuatro con 88/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 068-2014-CONSORCIO FENIX INGENIEROS/RL, de fecha de recepción 12 de setiembre del 2014, el Sr. Félix Cabrera Gutiérrez – representante legal de la empresa contratista Consorcio Fénix Ingenieros, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado al Arq. Rubén Darío Tinoco García – Supervisor de Obra, su solicitud de ampliación de plazo N° 01 por ochenta y nueve (89) días calendarios, justificando como causal principal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, generados por la paralización de los trabajos en obra desde el 13 de mayo del 2014 hasta el 29 de agosto del 2014, debido a la falta de un plan de contingencia que consiste en la reubicación de los escolares de la I.E. N° 37001, autorizaciones con licencias de edificación y plan de monitoreo;

Que, al respecto, mediante Carta N° 016-2014-RDTG/CO, de fecha 17 de setiembre del 2014, el Arq. Rubén Darío Tinoco García - Supervisor de Obra, remite el Informe N° 012-2014-RDTG/SO, a través del cual, luego de la revisión y análisis al pedido del ejecutor, manifiesta que al encontrarse el proyecto dentro del Centro Monumental, de conformidad al Artículo 22° de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, requería la aprobación del Expediente Técnico por parte del Ministerio de Cultura, por lo que al no haberse cumplido con dicha disposición la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica intervino en la paralización de la obra mediante Oficio N° 010-2014-SD-DDC-HVA/MC. Posteriormente, habiéndose subsanado las observaciones, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica, en el marco de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento Decreto Supremo N° 011-2006-ED, mediante Oficio N° 520-2014-SD-DDC-HVA/MC aprueba el Proyecto de Obra Nueva, el cual contempla modificaciones al expediente técnico;

Que, así también, informa que la Municipalidad Provincial de Huancavelica, no autorizó la demolición del aula existente, para iniciar las excavaciones del sótano, pues primero se debió contar con la Licencia de Construcción, Certificado de Parámetros Urbanísticos, Permisos de Demolición, Permiso de Ocupación de Vía Pública entre otros, que tampoco se encuentran considerados en el Expediente Técnico; por tanto, habiéndose procedido con los pagos correspondientes, recién con fecha 03 de julio del 2014, la Municipalidad Provincial de Huancavelica otorga la Licencia de Obra Nueva N° 0000140. Por otro lado, se precisa que el Expediente Técnico no contempló el Plan de Contingencia para evacuar a los alumnos, por lo que el ejecutor mediante Carta N° 43-2014-CONSORCIO FENIX



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 985 - 2014/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica,

06 NOV 2014

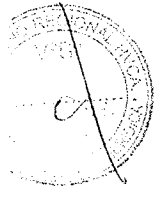
INGENIEROS/RL de fecha 18 de mayo del 2014 solicitó al Director de la I.E. N° 37001 la evacuación de los alumnos para reiniciar los trabajos de las partidas que de acuerdo al Expediente Técnico correspondían intervenir dentro de los salones, siendo que recién con fecha 29 de agosto del 2014 a través del Oficio N° 121-2014-DIEP-N° 37001-UGEL-HVCA, el Director del centro educativo comunica sobre los acuerdos tomados para la evacuación de los alumnos, intervención que se viene haciendo de forma parcial, dándose reinicio a la ejecución de la obra a partir del 01 de setiembre del 2014;

Que, mediante Informe N° 176-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/VACZ-monitor, de fecha 22 de setiembre del 2014, el Arq. Vicente Ángel Cipriano Zacarías – Monitor de Obra, según el análisis realizado, manifiesta que la ampliación de plazo se encuentra justificado por la causal fundamental de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, debido a la demora en el trámite de autorizaciones con licencia de edificación y plan de monitoreo arqueológico, reubicación parcial de los escolares de la I.E. N° 37001 en dejar libre dos (02) aulas conforme avance la obra y así sucesivamente, hechos que se encuentran sustentados en la carta de autorización de paralización, asientos del Cuaderno de Obra, aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico y aprobación de Obra Nueva por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica; además indica que, el pedido cumple con los plazos de presentación y requisitos previstos en el Contrato de Obra, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por lo que recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por los ochenta y nueve (89) días calendarios a partir del 01 de diciembre del 2014 hasta el 27 de febrero del 2015;

Que, al respecto, es importante señalar que el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se verifican situaciones ajenas a su voluntad que determinan atrasos y/o paralizaciones, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Del mismo modo, el Artículo 200° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, así también, el Artículo 201° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que "El inspector o supervisor emitirá un informe expresando **opinión** sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad **resolverá** sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...)";

Que, estando a lo expuesto y a los pronunciamientos favorables emitidos por el Supervisor de Obra Arq. Rubén Darío Tinoco García y el Monitor de Obra Arq. Vicente Ángel Cipriano Zacarías; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 1094-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por ochenta y nueve (89) días calendarios, cuantificado a partir del 01 de diciembre del 2014 hasta el 27 de febrero del 2015, a favor de la empresa contratista Consorcio Fénix Ingenieros, la misma que será sin el reconocimiento de mayores gastos generales ocasionados por la paralización en atención a la renuncia





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 985 - 2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

06 NOV 2014

presentada por el ejecutor mediante Carta N° 070-2014-CONSORCIO FENIX INGENIEROS/RL, de fecha 15 de setiembre del 2014; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 172-2014/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- APROBAR**, la **AMPLIACION DE PLAZO N° 01**, por espacio de ochenta y nueve (89) días calendarios, solicitado por la empresa contratista Consorcio Fénix Ingenieros, a través de su representante legal Sr. Félix Cabrera Gutiérrez, en la obra: “**Implementación Física para el Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. N° 37001 ubicado en el Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica**”, sin reconocimiento de mayores gastos generales, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 27 de febrero del 2015, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 012-2014-RDTG/SO, el Informe N° 176-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/VACZ-monitor, ratificado por Informe N° 1094-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato del Arq. Rubén Darío Tinoco García - Supervisor de Obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, empresa contratista Consorcio Fénix Ingenieros y al Arq. Rubén Darío Tinoco García - Supervisor de Obra, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Ing. Ciró Soldevilla Huayllani  
GERENTE GENERAL REGIONAL

HHCRC/egmc